

Como solicitar una orden de custodia temporal de emergencia (TECO por sus siglas en inglés) en el condado de Mendocino

Ley: La [sección 3064 del Código de Familia de California](#) (en inglés) limita las situaciones en que un juez puede hacer una orden de custodia temporal de emergencia a situaciones cuando hay un peligro inmediato al niño. → Lea más en la página 2.

Para la persona que solicita la orden temporal

1. Contacte a la Oficina del secretario de la corte y pida “Fecha para revisión ex parte” (“Ex Parte Date”) para una orden de custodia temporal de emergencia.

Teléfono: Ukiah: 707-468-2003

Fort Bragg: 707-961-3192

Anote la fecha en el formulario [MMC-120](#).

2. Llene los formularios y haga 2 copias de cada uno:
 - a. [FL-300](#) *Solicitud de orden*. Para información solamente: [una traducción](#).
 - b. Adjunte al FL-300 su Declaración de por qué es una emergencia. Use el formulario [MC-031](#) *Declaración adjunta*
 - c. [FL-305](#) *Orden temporal de emergencia (Ex parte)*
 - d. Solicitud de intérprete, si necesita uno: [MMC-110](#)
 - e. Si no puede pagar la cuota, use [FW-001](#) y [FW-003](#).

3. **Antes de las 10 am del día hábil antes de que el juez vaya a considerar su solicitud, tiene que notificar al otro padre.** Para hacerlo, mande por SMS/mensaje de texto, email, o en persona, una copia de cada página que ha entregado (o va a entregar) a la corte.

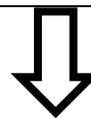
- Su solicitud *ex parte*/de emergencia (FL-300) con su declaración adjunta,
- FL-305, y
- Cualquier otro documento que quiera que el juez revise, y
- **Y una copia del formulario** donde anotó la fecha en la que el juez va a considerar su solicitud: **MMC-120** Civil & Family Law Ex Parte.

No haga esto usted mismo si tiene una orden de restricción contra usted.

4. **Complete el formulario [FL-303](#) *Declaración sobre aviso y entrega legal*.**

5. **Antes de las 10am del día en que el juez va a considerar su solicitud**, presente todos los papeles—FL-300, FL-305, FL-303 y cualquier otro que haya llenado—al secretario de la corte.
6. **Infórmese de la decisión del juez después de la 1:30 el día en que se revisa su solicitud.** Vaya a la Oficina del secretario después de la 1:30 pm y pregunte.
 - El juez tomará su decisión basado solo en los papeles que entregaron ambas partes.
 - Si el juez decide que quiere más información, el secretario le avisará por email o por teléfono y tendrá que venir a la corte ese mismo día para responder a las preguntas del juez.
 - El juez otorgará o denegará la solicitud para una orden temporal.
 - El juez programará una fecha de audiencia para considerar su solicitud para una orden más permanente.
7. **Haga la entrega legal de los documentos antes de la fecha límite.** Mande que alguien de al menos 18 años, no Ud., entregue los papeles a la otra parte en persona por lo menos 16 días hábiles antes de la audiencia. Los papeles que hay que entregar son: FL-300, FL-305, cualquier orden temporal dictada por el juez, y en blanco un formulario [FL-320](#) *Declaración en respuesta a solicitud de orden*
8. Haga que la persona que hizo la entrega llene una [FL-330](#) *Prueba de entrega personal*.
9. Presente la prueba de entrega en la corte.
10. Vaya a la corte el día de su audiencia. El juez mandará que Ud. y la otra parte vayan a mediación.
11. Si no logran ponerse de acuerdo con un plan de crianza juntos, se programará una audiencia para que el juez tome la decisión.

Para responder a una Solicitud de orden de custodia temporal de emergencia vaya a la página 2.



Pasos para responder a una Solicitud de orden de custodia temporal de emergencia

Si le notifican que el otro padre ha pedido órdenes de custodia de emergencia, se puede oponer a la solicitud. Entregue una respuesta por escrito a la corte **no más tarde de las 10 am del día en que el juez va a considerar la solicitud de la otra parte** (la fecha viene apuntada en el formulario MMC-120).

1. En el formulario [MC-030 Declaración](#) o una hoja en blanco, explique su respuesta. Incluya su nombre, el nombre de la otra parte, y el número de caso si es que tiene uno.
 - **Debe entregar su respuesta en la oficina del Secretario de la corte en persona**
2. Lea el número 6 al lado dorso. También se aplica a usted.
3. Después de la decisión del juez sobre la orden temporal, el otro padre le tendrá que completar la entrega legal de varios papeles a usted en persona, antes de una fecha límite.
4. Llene el formulario [FL-320 Declaración de respuesta a la solicitud de orden](#). Para su información: [una traducción](#).

Adjunte copia de su declaración, si es que entregó una como parte del paso número 1 arriba. Haga 2 copias. Presente el original más las copias a la oficina del secretario de la corte al menos 9 días judiciales antes de la audiencia. El secretario le devolverá las copias, selladas.

 - a. Llene una [MMC-110 Solicitud de intérprete](#), si la necesita.
5. No menos de 9 días judiciales antes de su audiencia, mande que una persona entregue una copia de su FL-320 al otro padre. O esa persona se lo puede mandar por correo, pero añada 5 días regulares a la fecha límite.
6. La persona tiene que llenar, y usted tiene que presentar:
 - Si la entrega fue por correo: *Prueba de entrega por correo*
 - Si la entrega fue en persona: *Prueba de entrega personal*
7. Vea el número 10 y 11 al lado dorso. También se aplica a usted.

Más información sobre Órdenes de custodia temporales de emergencia:

Si una persona puede demostrar que existe el riesgo inmediato que su hijo sea dañado o sea llevado fuera del estado de California, puede pedir órdenes temporales. Estas órdenes solo tendrán vigencia por poco tiempo. Después de dictar las órdenes de emergencia, la corte programará una audiencia normal para considerar si las órdenes se deben prolongar.

Es extremadamente difícil obtener órdenes temporales. Tiene que probarle a la corte que hay una razón realmente buena para solicitarlas y riesgo de “daño inmediato al hijo”. Esto puede incluir el caso de un padre que cometió actos de violencia en el hogar o abuso sexual del menor, si la corte determina que dichos actos fueron recientes o son parte de un patrón establecido y continuo.

Si pide órdenes de emergencia, es importante que explique en detalle por qué estas órdenes temporales son necesarias para proteger a su hijo.

- ➔ Estas instrucciones suponen que ya tiene un caso abierto. Si no tiene caso abierto, hay que empezar uno. Pida ayuda.